

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 6 de 1975.

Núm. 3440

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tabasco.

EDICTO

Policarpo Flores Martínez, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo de Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que por antigüedad viene poseyendo (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 657.74 (Seiscientos Cincuenta y Siete Metros Setenta y Cuatro Centímetros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los Linderos y Dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 28.40 M. con la calle Morelos.

Al Sur.—En 28.00 M. con la calle Guerrero.

Al Este.—Con la calle Hidalgo.

Al Oeste.—En 27.00 M. con la calle Libertad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la (s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Jalapa, Tab., 21 de Mayo 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalapa, Tab.

EDICTO

Diego Limonchi Falcón, mayor de edad y con domicilio en el Pueblo Francisco J. Santamaría de este Municipio, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional, que presido, denunciando un Lote de Terreno Baldío que viene poseyendo por más de (15) quince años, perteneciente al fundo legal del propio Pueblo, constante de la superficie de: 1,330.00 (Un Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), el cual se localiza dentro de los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte.—En 17.50 con la Carretera Oleoducto.

Al Sur.— En igual 17.50 M. con Salvador Falcón N.

Al Este.—En 76.00 M. con Diego Limonchi F., Al Oeste.—En 76.00 M. con Hidalgo Sosa V.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que la(s) persona(s) que se considere(n) con derecho a deducirlo, se presente(n) en el término de (8) ocho días, período en que este Edicto se publicará por (3) tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipal y en parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 20 del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalapa, Tab., Mayo 29 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Luis Antonio Zurita Zurita.

El Secretario.
Manuel Antonio Sibilla Pérez.

NOMBRAMIENTO

Nombramiento a favor del C. Lic. Mario R. Espinosa Castillo, como Notario Substituto en la Notaría Pública No. 7.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8o. y 9o. de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y además por haber satisfecho los requisitos que señala el artículo 6o. de la misma Ley y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial con fecha 7 de junio de 1975, ha tenido a bien conferir al C. Lic. Mario R. Espinosa Castillo, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario Substituto en la Notaría Pública No. 7 en esta Entidad Federativa, cuyo Titular el Lic. Manuel Gil Marín, se encuentra con licencia por el tiempo que corresponda.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y cinco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Consttl. del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Arístides Prats Salazar.

FILIACION

Nombre.—Mario R. Espinosa Castillo.

Edad.— 35 años.

Fecha de nacimiento.—Julio 25 de 1939.

Ocupación.— Licenciado en Derecho.

Estado Civil.— Soltero.

Estatura.—1.78 Mts.

Color.—Blanco.

Pelo.—Obscuro.

Frente.—Amplia.

Ojos.—Cafés oscuros.

Nariz.—Grande.

Boca.—Regular.

Señas particulares.— Cicatriz en la parte

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacan, Tab.

E D I C T O

Macedonio Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 79/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Sebastián Ulín Hernández, en contra de Usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado.— Cunduacán. Tabasco, agosto cuatro de mil novecientos setenta y cinco.— A sus antecedentes el escrito de la parte actora y como se pide con apoyo en los artículos 265, 284, 216, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Macedonio Hernández, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal; surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído publicándose por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes y el que comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó mandó y firma el Lic. Omar Hernández Sánche, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé. ...”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

Edicto

C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa. Quienes sus Derechos legalmente representen.

Que en el expediente civil número 60/974, relativo a Juicio Civil de Prescripción Positiva, promovido por Miguel López Narváez, en contra de ustedes, se dictó sentencia definitiva que, en sus puntos resolutivos, dice:

“...PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO:— El actor Miguel López Narváez, probó su acción y los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quienes sus derechos representen, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos. TERCERO:— En consecuencia, se declara que el señor Miguel López Narváez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio rústico a que se contrae su demanda inicial, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres, constante de una superficie de veintiuna hectáreas, treinta y dos áreas, diez centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en un mil doscientos noventa y cuatro, con terreno de Nicolás López N.; al Sur, en la misma medida, con terreno de Fany Jiménez de Priego y Miguel López; al Este, en ciento sesenta y un metros veinte centímetros, con terreno de Miguel López N.; y, al Oeste, en la misma medida, con propiedad de Alfonso Alvarez, y perteneciente al Municipio de Tacotalpa, Tabasco. CUARTO:— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como con-

secuencia de esta resolución, a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo primero, respecto a la fracción descrita que será segregada del predio rústico reconocido como el Pajonal, del Tinto mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1547, 3258, 3259 y 3262, folios 110, 180, 181 y 184 del Libro Mayor, volúmenes 7 y 12 respectivamente, y en su oportunidad se hagan las anotaciones pertinentes a favor del señor Miguel López Narváez, en el lugar que corresponda. QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y sirva como título de propiedad. SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del procedimiento civil y cuando haya transcurrido el término prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase.— ASI, definitivamente, Juzgando lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Rúbricas...”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y sirva de notificación a los demandos citados.

Teapa, Tab., agosto 18 de 1975:

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Esperanza Flores Cruz.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 116/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Salvador de la Fuente Salaya en contra de la C. Esperanza Flores Cruz en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Salvador de la Fuente Salaya, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de la Avenida Martínez de Escobar número cinco letra "A" de esta ciudad, y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, promoviendo en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Esperanza Flores Cruz, por la causal prevista en el artículo 267 Fracc. VIII del Código Civil vigente en el Estado, y con fundamento en los artículos 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto.— Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 9 de Agosto de 1975.

La Secretaria "B" del Juzgado Mixto.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o. Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Baltazar Magaña Sosa.
Donde se encuentre.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 117/975, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por la C. Dora María Jiménez de Magaña en contra del C. Baltazar Magaña Sosa en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentada la C. Dora María Jiménez de Magaña, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el de la Avenida Martínez de Escobar número cinco letra "A" de esta ciudad, y autorizando para recibirlas en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez, se le tiene por demandando en la Vía Ordinaria el Divorcio Necesario en contra de su esposa el C. Baltazar Magaña Sosa.— Con fundamento en los artículos 267 Fracc. VIII del Código Civil, 24, 155 Fracc. XII, 254, 255 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil vigente, se admite la demanda en la forma y vía indicada. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 Fracc. II del mismo Citado Ordenamiento legal, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del Edicto. Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 11 de agosto 1975.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo.
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Servando Aréchiga Viramontes.
Donde se encuentre:

En vía de notificación comunico a usted que en el expediente civil número 114/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por el C. Saúl Rosique Gerónimo en su contra y en la del Registrador Público de la Propiedad de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con fecha siete del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por recibido el oficio número 2186 del veintiuno de julio del presente año, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que por excusa planteada por el C. Juez Mixto de Cárdenas, Tabasco, se remitió a este Juzgado, para seguir conociendo de este asunto, promoviendo el C. Saúl Rosique Gerónimo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del C. Servando Aréchiga Viramontes y del C. Encargado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Sexto Partido Judicial del Estado, la cancelación de la inscripción del predio ubicado en la calle Abraham Bandala Colonia Pueblo Nuevo de Cárdenas, Tabasco. De conformidad con los artículos 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, 1151, 1152, 1153, 1156 y relativos del Código Civil vigente, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y registrese. Apareciendo que se ignora el domicilio del demandado Servando Aréchiga Viramontes, procédase a emplazar-

lo y notificarlo en los términos prevenidos por el Artículo 121 del Código Procesal Civil invocado; por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, hágase saber al demandado Servando Aréchiga Viramontes que deberá presentarse a este Juzgado a imponerse de la demanda en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta computables a partir de la última publicación del edicto. Asimismo librese atento oficio al C. Juez Mixto del Sexto Partido Judicial, para que en auxilio de este Tribunal se sirva emplazar al C. Encargado del Registro Público de este lugar, haciéndole saber que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia para que produzca su contestación, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.— Dése aviso de inicio a la Superioridad.—Y acúcese recibo.—Notifíquese y cúmplase.— ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial Lic. Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que autoriza y da fé....”

Lo que transcribo a usted para los fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 12 de Agust. de 1975
La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento con lo establecido por la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes que tenía establecido en la calle Zaragoza No. 17, en este Municipio, la cual aparece bajo mi solo nombre y representación y amparado en la cuenta No. 538-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se cancele en los padrones de esa Oficina, y el aviso de clausura en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., 7 de enero de 1975.

Protesto lo necesario.

José Tito Almeida Jiménez.

Edicto

C. Alvaro Román Gómez Calderón.
En donde se encuentre.

En el Exp. civil No. /975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Angel Enrique Lugo Minaya, en representación de su hija Ma. Gabriela Lugo Romellón, en contra del Sr. Alvaro Román Gómez Calderón, con fecha once de agosto actual del presente año, se dictó un acuerdo que dice: AUTO. — Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, once de agosto de mil novecientos setenta y cinco.— 1/o.—VISTOS; habiendo exhibido el señor Angel Enrique Lugo Minaya, copia certificada del acta de nacimiento de su hija señora María Gabriela Lugo Romellón, tiénesele por presentado con la demanda recibida el día diez de julio último, con su anexo consistente en el Acta de matrimonio celebrado entre María Gabriela Lugo Romellón y Alvaro Román Gómez Calderón, así como copia simple para el traslado, señalando la casa número 501 ubicada que forman las se dice, ubicada en la esquina que forman las calles cinco de Mayo e Ignacio Zaragoza de esta ciudad, promoviendo en representación de su menor hija, por ejercer la legítima patria potestad, en la Vía Ordinaria Divorcio Necesario, en contra del señor Alvaro Román Gómez Calderón, de quien ignora su domicilio. Con apoyo en los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del código civil en vigor, 1o., 2, 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles; se dá entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio del demandado Alvaro Román Gómez Calderón, con apoyo en los artículos 121, 122, del Código de Procedimientos Civiles invocados, notifíquese a éste por Edictos que se publicarán por tres veces de tres días en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

CONVOCATORIA DE REMATE.

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 31/975, correspondiente al presente año, seguido por estas Oficinas en contra de Emilio Sáenz Cabrera y Deysy del Socorro Ramírez Gamas de Sáenz, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ley Invocada, se mandó sacar a Remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle José Pagés Llergo de esta ciudad, constante de una superficie de 207.50 M2., con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con el Lote No. 16 del señor Carlos Rojas Z., al Sur con el Lote No. 15 de Eduardo Avila, al Este con el Antiguo camino vecinal a Tierra Colorada, al Oeste con la calle José Pagés Llergo; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: \$ 95,890.00 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La subasta tendrá verificativo el día 25 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., a 19 de agosto de 1975.

El Jefe de la Secc. de Ejecución Fiscal.
Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

.....
en un término de veinte días, a efecto de que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se le corra traslado.—Expídanse los edictos. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia, del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegible.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado de Tabasco.

Frontera, Tabasco, Agosto 14 de 1975.
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO, TABASCO, MEX.

E d i c t o

Ricardo López Mendoza de Aoytes, mayor de edad, con domicilio en el Lote número nueve del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 81.20 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.25 metros con el Lote número uno, al Sur 8.00 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 10.00 metros con el Lote número 10, al Oeste 11.00 metros con el Callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estauído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional
del Centro, Tabasco, Méx.

E d i c t o

Roberto Hernández Torres, mayor de edad, con domicilio en el Lote No. 7 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 96.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con calle Manuel Doblado, al Este 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Oeste 14.20 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estauído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e.

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de diciembre de 1974, dejé totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes con venta de refrescos y similares que tenía establecido en la calle 1ro. de Noviem-

bre de esta ciudad, bajo la cuenta No. 771-4.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de clausura en los padrones de esa oficina, y el aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán 7 de enero de 1975.
Protesto lo necesario.
Héctor López Márquez.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Vicente Guzmán Hidalgo, mayor de edad, con domicilio en el Lote número diez del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 109.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 8.00 metros con el Lote número once, al Sur 14.00 metros con Manuel Doblado, al Este 12.70 metros con Ejido, al Oeste 10.00 metros con Lote número nueve, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., 13 de junio de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Rosa Cámara, mayor de edad, con domicilio en el lote No. 12 del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las Calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie 72.80 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.20 metros con Alfredo García García, al Sur 12.00 metros con Nicolás Guzmán Carrasco, al Este 8.00 metros con calle Ejido al Oeste con Andador, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 13 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Poblado Libertad de esta Municipalidad. Dicha Clausura la motivó de que la negociación de

referencia fue trabajando con créditos muy reducidos y me ha sido incosteable hasta la presente fecha.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.
José Méndez Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Notificación

**C. Manuela Hernández L.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 68/974, relativo al juicio Divorcio Necesario promovido por el C. Luciano Naranjo Morales en contra de la C. Manuela Hernández, en la presente fecha se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO. — Es procedente y fundada la acción de divorcio intentada por Luciano Naranjo Morales y en contra de la señora Manuela Hernández López.— SEGUNDO.— Se disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el acta número cincuenta y tres de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno del libro respectivo, que se relaciona con el matrimonio celebrado entre el señor Luciano Naranjo Morales y la C. Manuela Hernández López.— TERCERO.— En virtud de no existir dato alguno que haga presumir la existencia de bienes producto de la sociedad conyugal, nada hay que resolver al respecto.— CUARTO.— Tomando e nconsideración la disolución del vínculo matrimonial, los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.—QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución cúmplase con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 12 Agosto 1975.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

En vía de notificación comunicamos que en el expediente civil número 83/975, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el C. Francisco Sánchez López, en las que solicita la cancelación y reposición de un título de crédito, con fecha catorce del presente mes, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“...PRIMERO.— Se declara que han procedido las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por el C. Francisco Sánchez López.—SEGUNDO.— Se decreta la cancelación del cheque certificado número B-1752546 por la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional librado por el C. Francisco Sánchez López en favor de Herdez, S. A., y a cargo del Banco Nacional de México, S. A., sucursal en esta Ciudad.— TERCERO.— Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente resolución.— CUARTO.— Notifíquese personalmente esta sentencia a los obligados del título de crédito cuya cancelación se decreta, a efecto de que se reponga el mencionado título.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el C. Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria “B” Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé.— Firmado.— M. García.— Dora Ma. Jiménez de O....”.

Lo que transcribo a ustedes para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 18 de Agos. de 1975.

La Secretaria “A” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.

C. Dora Mario Jiménez de Ortiz.

EDICTO

**C. Pomposo, Antonio y
Eva Palma Guzmán.
Donde se encuentren:**

En el expediente 29/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por los señores Joaquín Jiménez Balán, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, en contra de ustedes, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. Agosto siete de mil novecientos setenta y cinco.—VISITO;— el escrito del señor Joaquín Jiménez Balán y otros como lo pide y con apoyo en los artículos 128, 129, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda; PRIMERO: Proceda la Secretaría como está ordenado a computar el término concedido a los demandados para contestar la demanda, SEGUNDO: En caso de que el término se encontrare excedido para los demandados se les tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron, TERCERO: Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales para las partes, CUARTO: Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado además en la lista de acuerdos que deberá contener la cédula con transcripción de la resolución de que se trate. QUINTO, el período de ofrecimientos de pruebas comenzará a contarse a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el que expido a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

**C. Dora Alicia Ovilla Hernández.
Donde se encuentre.**

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente Civil número 107/975, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario promovido por el C. Héctor Herrera Cruz y en contra de la C. Dora Alicia Ovilla Hernández en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el C. Héctor Herrera Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para recibirlas a su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, promoviendo en la Vía Ordinaria de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Dora Alicia Ovilla Hdez., por la causal prevista por el Art. 267 Frac. VIII del Código Civil vigente en el Edo. y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicable del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en el propio Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger la copia del traslado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computable a partir de la última publicación del Edicto, registre-se en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Huimanguillo, Tab., a 30 de Julio 1975.

La Secretaria Judicial “B”.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

Nicolás Guzmán Carrasco, mayor de edad, con domicilio en el Lote número once del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Col. Tamulté constante de superficie de 104.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con Rosa Cámara de Díaz, al Sur 16.25 metros con Vicente Guzmán, al Este 9.00 metros con la Calle Ejido, al Oeste 7.00 metros con el callejón sin nombre, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

EDICTO

Otilia Antonio Cámara, mayor de edad, con domicilio en el Lote número seis del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 84.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Miguel Patricio Ramos, al Sur 14.00 metros con Catalina de la Cruz Castellanos, al Este 6.00 metros con el Andador, al Oeste 6.00 metros con pequeñas propiedades, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento del terreno del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en el Ejido Morelos Piedra, Cunduacán, Tabasco.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.

María Santos González López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

H Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O**Edicto****A la C. Miriam Carrillo Castillo.
Donde se encuentre.**

En el Expediente No. 26/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Rodríguez Arias, en contra de Ud., con fecha 16 de febrero del presente año se dictó auto dando entrada a la demanda, de acuerdo con los artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil en vigor y 289 del propio Ordenamiento en su párrafo Primero y 94, 254, 264 y concordantes del de Procedimientos Civiles. Como se ignora su domicilio, en los términos del artículo 121 Fracción II del Ordenamiento últimamente invocado, se manda publicar este auto por "Edictos" en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la Capital de tres en tres días, a fin de que se presente a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado para que en el término de 30 días que se computarán a partir de la última publicación del Edicto, conteste la demanda.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado.—Mesa Civil.

Alcidez Mendoza y Zurita.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido

Catalina de la Cruz Castellanos, mayor de edad, con domicilio en el Lote número ocho del Andador del Fraccionamiento Alegría ubicado en las calles Manuel Doblado y Ejido en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno Municipal que se localiza en la calle Andador y Manuel Doblado en la Colonia Tamulté constante de una superficie de 95.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con Otilia Antonio Cámara, al Sur 6.80 metros con la calle Manuel Doblado, al Este 13.50 metros con la calle Andador, al Oeste 14.00 metros con Roberto Hernández Torres, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estauído en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reección.El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 6 de enero de 1975.

Atentamente.